

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, REPORTERS SANS FRONTIÈRES R.S.F. – SECCIÓN ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA CREACIÓN DE “ELCHE, ESPACIO SEGURO PARA LA LIBERTAD DE PRENSA”.

REUNIDOS

De una parte la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con NIF Q5350015C y domicilio en la Avenida de la Universidad, s/n, 03202 de Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, en calidad de Rector en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012),

De otra parte, el **Ayuntamiento de Elche**, entidad con NIF nº P0306500J y domicilio en Plaza de Baix nº 1, C.P. 03202 y en su nombre y representación D. Carlos González Serna, alcalde presidente, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de enero de 2023.

De otra parte, **Reporters Sans Frontières R.S.F. – Sección Española** – (en adelante RSF), organización no gubernamental, constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en la C/ Juan Bravo nº 6, (Asociación de la prensa de Madrid), C.P. 28006, Madrid con NIF nº G81293953 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 145265, aquí representada por Alfonso Bauluz de la Iglesia, mayor de edad, con nacionalidad española, y, provisto de DNI nº 09365641H en calidad de Presidente con capacidad jurídica para actuar en nombre y representación de la entidad según resolución de inscripción de titulares de la junta directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones número de clave: 10787-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 que lo reconoce como Presidente de la misma.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, sociales y académicos, en pos de la defensa de la libertad de prensa y la protección de quienes la ejercen.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell)).
3. Que el Ayuntamiento de Elche, es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, siendo el órgano de gobierno y administración del municipio, que posee personalidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y capacidad para el cumplimiento de sus fines, regulados en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, así como en la Ley 8/2010 de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. En ambas normas se expresa que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.
4. Que RSF es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es la defensa de la libertad de prensa y la protección de quienes la ejercen. RSF lucha para que cada vez más ciudadanos tengan acceso a información libre, veraz, plural y exenta de censura. Y para que los periodistas, garantes de ese derecho, puedan ejercer su labor con libertad y seguridad.
5. Que tanto la UMH, como el Ayuntamiento de Elche y como RSF están de acuerdo en establecer una colaboración en defensa de la libertad de prensa y para la protección de quienes la ejercen por resultar de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en esta materia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH, el Ayuntamiento de Elche y RSF,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzo y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido y de conformidad entre las partes, los contactos y colaboraciones que se establezcan como garantía de colaboración.

A tal fin, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH, el Ayuntamiento de Elche y RSF, para la creación de **“Elche, Espacio Seguro para la Libertad de Prensa”**. Este espacio seguro tendrá por objetivos:

- 1.- defender la libertad de prensa a través del apoyo a periodistas perseguidos permitiéndoles abandonar temporalmente el lugar en el que se reconoce el riesgo.
- 2.- para ello, Universidad y Ayuntamiento ofrecen un espacio seguro desde el cual los periodistas seleccionados puedan seguir ejerciendo la libertad de prensa
- 3.-mientras contribuyen a la formación de futuros periodistas a través del intercambio de experiencias en el marco de un programa docente en la Facultad de Periodismo de la UMH.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

a. OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA SU CUMPLIMIENTO:

- El Ayuntamiento de Elche contribuirá con la dotación de 8.000 euros para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, para sufragar los gastos correspondientes a visados, alquiler de alojamiento y suministros del mismo, personal de apoyo del proyecto y gastos de administración y comunicación de mismo.
- El Ayuntamiento de Elche colaborará de la difusión del proyecto a través de sus canales la creación del Espacio Seguro para la Libertad de Prensa.
- El Ayuntamiento de Elche organizará una sesión de presentación del programa en la que uno de los periodistas beneficiarios del Espacio Seguro ofrecerá una conferencia sobre la situación del país en el que desarrolla su trabajo.
- En todos los actos de promoción de las actuaciones contempladas en este convenio deberán aparecer los logos de las partes firmantes.

b. OBLIGACIONES DE RSF PARA SU CUMPLIMIENTO:

- RSF lanzará una convocatoria pública durante el semestre anterior a la llegada de los periodistas. La convocatoria detallará los requisitos, plazos y condiciones para acceder al programa Espacio Seguro.
- RSF realizará el proceso de selección en coordinación con la persona designada por la facultad de periodismo de la Universidad Miguel Hernández. La selección debe contar con el acuerdo de ambas partes.
- Correrá con los gastos de desplazamiento de los periodistas desde el lugar en el que se encuentren hasta Elche.
- Ofrecerá un estipendio a los periodistas seleccionados durante el tiempo de estancia.
- Comunicará a través de sus canales la creación del Espacio Seguro para la Libertad de Prensa.
- RSF elaborará y exigirá al/la/los periodistas participantes en el proyecto un compromiso que recoja los derechos y deberes derivados de la participación en el Espacio Seguro que deberá ser aceptado por las personas participantes en el mismo.
- En todos los actos de promoción de las actuaciones contempladas en este convenio deberán aparecer los logos de las partes firmantes.

c. OBLIGACIONES DE LA UMH PARA SU CUMPLIMIENTO:

- Gestionará los visados necesarios para la estancia en España de los periodistas seleccionados.
- Reservará alojamiento en el Pueblo Científico del Campus de Elche para las personas seleccionadas y gestionará con las cafeterías del campus el proporcionar una comida al día (laborable) a los periodistas seleccionados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023.
- Dotará de un espacio de trabajo a los periodistas seleccionados en el cual puedan seguir ejerciendo sus labores a distancia. Nombrará al espacio: “Elche, Espacio Seguro para la libertad de prensa”.
- Diseñará un itinerario docente/ taller permanente/ laboratorio periodístico / para que los periodistas beneficiarios del espacio seguro compartan su experiencia profesional con el estudiantado de la Universidad Miguel Hernández.
- Comunicará y dará visibilidad al “Elche, Espacio Seguro para la libertad de Prensa” y sus contenidos.
- En todos los actos de promoción de las actuaciones contempladas en este convenio

deberán aparecer los logos de las partes firmantes.

TERCERA. –OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento, se aportará a RSF, en forma de colaboración económica para la realización del proyecto la cantidad de 8.000 € (ocho mil euros), con cargo a la partida presupuestaria código 1072/20/23 “Convenio UMH y REPORTEROS SIN FRONTERAS”, a abonar mediante la correspondiente transferencia bancaria a favor de RSF. El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida resultante de la aportación convenida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 1 de abril de 2024. Las facturas y documentos equivalentes deberán estar fechados y pagados en 2023.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- Serán gastos subvencionables, los siguientes: visados, alquiler de alojamiento y suministros del mismo, personal de apoyo del proyecto y gastos de administración y comunicación de mismo.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1. Memoria técnica de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, firmada por el personal responsable, adjuntando cuanta documentación sea precisa para valorar el desempeño del objeto del convenio.

2. Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio consistente en una relación de facturas, o documentos legales sustitutos, del programa subvencionado, debidamente firmada por el representante de la Entidad beneficiaria.

3. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- -Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- -Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- -Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- -Descripción suficiente del suministro o servicio.
- -Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades: - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar original del mismo.

4. Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el gerente económico, en la que se manifestará: Que los justificantes de los gastos imputados al Ayuntamiento de Elche no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada del resto de las entidades firmantes, (UMH y RSF) u otras distintas que colaboren en su financiación.

En lo referente al abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de convenio, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Para la justificación de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago. En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En virtud del artículo 16.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento de Elche para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

RSF deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Recopilación de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá facilitar un original del mismo.

Por parte de la entidad RSF, esta asumirá los gastos de desplazamiento y estipendio de los periodistas seleccionados, así como parte de los gastos administrativos de gestión del convenio.

Por parte de la UMH, esta asumirá la otra parte de gastos de alojamiento en el Pueblo Científico de la UMH, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, de las personas seleccionadas hasta un importe máximo de 2.000.-€, con cargo a la partida presupuestaria 1100 13404 20200 del presupuesto de la universidad para 2023.

La universidad emitirá una factura interna que permitirá la justificación del gasto.

CUARTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

QUINTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO

Las personas de contacto entre las entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Vicerrector Adjunto de Relaciones Internacionales para la proyección internacional, José Luis González Esteban.

Por parte del Ayuntamiento de Elche, el Jefe del Gabinete de Prensa y Comunicación, Baldomero Rodríguez Díaz.

Por parte de Reporters Sans Frontières R.S.F. – Sección Española, el Gerente, Alberto Arce Suárez.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por todas las partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre las entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración máxima de 1 año.

OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/> así como en el del Ayuntamiento de Elche <https://www.elche.es/transparencia-gobiernoabierto/>

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

UNDÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

<p>Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche</p> <p>D. Juan José Ruiz Martínez Rector</p>	<p>Por parte del Ayuntamiento de Elche</p> <p>D. Carlos González Serna Alcalde – Presidente</p> <p>D. Antonio Izquierdo Garay Secretario General</p>
<p>Por parte de Reporters Sans Frontières R.S.F. – Sección Española</p> <p>D. Alfonso Bauluz de la Iglesia Presidente</p>	